

Rad. 551.2019 Divorcio
Demandante. ORFELINA SOLÍS QUIÑONEZ
Demandada. NERY IBARBO VENDE

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado se notificó por aviso el 2 de agosto de 2021, el término de traslado transcurrió los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021, lapso de tiempo durante el cual, no contestó la demanda ni constituyó apoderado judicial.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de septiembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 1958

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Vista la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta que la notificación surtida a la parte pasiva, se acompasa a la requisitoria contemplada en el artículo 292 del estatuto porcesal, se dispone TENER notificado personalmente a NERY IBARBO VENDE – a partir del 2 de agosto de 2021 -

Ahora bien, comoquiera que el demandado no ejerció el derecho de defensa, constituyendo apoderado judicial, y mucho menos aportando escrito de contestación, advierte el despacho que es posible zanjar el asunto dando aplicación al artículo 278 del C.G.P¹, esto es dictando **SENTENCIA ANTICIPADA.**

Vencido el término de ejecutoría, por secretaría efectuar pase a despacho para proceder como se anunció delantamente.

ii. El único medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. ***Lo que llegare después de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente. Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.***

¹ el cual reza en parte importante: "En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 1.(...) 2. ***Cuando no hubiere pruebas por practicar (...)***". Negrilla fuera de texto original.

Rad. 551.2019 Divorcio
Demandante. ORFELINA SOLÍS QUIÑONEZ
Demandada. NERY IBARBO VENTE

iii. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

